

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 42 - Octubre 20 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3665 DE 2006 "Por el cual se modifica la planta de personal del Consejo de Estado."	1
ACUERDO No. PSAA06-3666 DE 2006 "Por el cual se modifica la planta de personal del Consejo de Estado."	1
ACUERDO No. PSAA06-3667 DE 2006 "Por el cual se modifica la planta de personal de la Corte Suprema de Justicia."	2
ACUERDO No. PSAA06-3672 DE 2006 "Por el cual se segregan unos municipios de algunos Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca."	3
ACUERDO No. PSAA06-3673 DE 2006 "Por el cual se crea un cargo de Oficial Mayor en un despacho de Magistrado del Tribunal Administrativo de Antioquia."	5
ACUERDO No. PSAA06-3674 DE 2006 "Por el cual se modifica y aclara el Acuerdo No. 3666 de 2006."	5

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3675 DE 2006 “Por el cual se modifica y aclara el Acuerdo PSAA06-3667 de 2006.”	6
ACUERDO No. PSAA06-3676 DE 2006 “Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Ibagué.”	7
ACUERDO No. PSAA06-3677 DE 2006 “Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Ibagué.”	8
ACUERDO No. PSAA06-3678 DE 2006 “Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Ibagué.”	9
ACUERDO No. PSAA06-3679 DE 2006 “Por el cual se suprimen unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Ibagué y se rehacen unas nomenclaturas.”	10
ACUERDO No. PSAA06-3680 DE 2006 “Por el cual se transforman unos despachos judiciales del Distrito Judicial de Ibagué.”	11
ACUERDO No. PSAA06-3681 DE 2006 “Por el cual se trasladan y transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Ibagué y se rehace unas nomenclaturas.”	14
ACUERDO No. PSAA06-3682 DE 2006 “Por el cual se traslada un Despacho judicial en el Distrito Judicial de Ibagué y se rehace una nomenclatura.”	16
ACUERDO No. PSAA06-3683 DE 2006 “Por el cual se crean los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Ibagué y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio.”	17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3665
DE 2006
(Octubre 11)**

“Por el cual se modifica la planta de personal del Consejo de Estado.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto de la Comisión Interinstitucional y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006 y 11 de octubre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprímase de la planta de la Presidencia del Consejo de Estado, el cargo de Auxiliar Judicial

ARTICULO SEGUNDO.- Créase en la planta de personal de la Presidencia del Consejo de Estado, el cargo de Oficia Mayor Nominado.

ARTICULO TERCERO.- La creación dispuesta en el presente acuerdo, cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 215 de 2006.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil seis(2006).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)**

**ACUERDO NO. PSAA06-3666
DE 2006
(Octubre 11)**

“Por el cual se modifica la planta de personal del Consejo de Estado.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto de la Comisión Interinstitucional y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006 y 11 de octubre de 2006

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprímase de la planta de personal del Consejo de Estado, Grupo de Apoyo de Sistemas, los siguientes cargos:

1. Profesional Universitario Grado 21
1. Asistente Administrativo Grado 5

ARTICULO SEGUNDO.- Créanse en la planta de personal en el Consejo de Estado, Grupo de Apoyo de Sistemas, los siguientes cargos:

1. Jefe de División de Sistemas Grado 24
1. Operador de Sistemas Grado 24
1. Técnico Grado 13

ARTÍCULO TERCERO.- La creación dispuesta en el presente acuerdo, cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 215 de 2006.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

ACUERDO No. PSAA06-3667
DE 2006
(Octubre 11)

“Por el cual se modifica la planta de personal de la Corte Suprema de Justicia.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto de la Comisión Interinstitucional y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006 y 11 de octubre de 2006

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprímase de la planta de personal de la Corte Suprema de Justicia, Grupo de Apoyo de Sistemas, los siguientes cargos:

1. Profesional Universitario Grado 21
1. Asistente Administrativo Grado 14

ARTICULO SEGUNDO.- Créanse en la planta de personal de la Corte Suprema de Justicia, Grupo de Apoyo de Sistemas, los siguientes cargos:

1. Jefe de División de Sistemas Grado 24
1. Operador de Sistemas Grado 18
1. Técnico de Sistemas Grado 18

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo modifica lo pertinente los Acuerdos 30 de 1997 y 630 de 1999.

ARTICULO CUARTO.- La creación dispuesta en el presente acuerdo, cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 208 de 2006.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

LUCIA ARBELAEZ DE TOBON
Presidenta (e)

ACUERDO No. PSAA06-3672
DE 2006
(Octubre 17)

“Por el cual se segregan unos municipios de algunos Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 , y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de Gachetá, el municipio de Guasca y adscribirlo al Circuito Judicial de Chocontá, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Segregar del Circuito Judicial de Facatativá, el municipio de San Francisco y adscribirlo al Circuito Judicial de Villeta, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- Segregar del Circuito Judicial de Pacho, los municipios de Supatá y La Peña y adscribirlos al Circuito Judicial de Villeta, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- Segregar del Circuito Judicial de Zipaquirá, el municipio de La Calera y adscribirlo al Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- El Circuito Judicial de Gachetá, con sede en el municipio de Gachetá, queda conformado por los municipios de:

GACHETA
GACHALÁ
GAMA
JUNÍN
UBALÁ

ARTÍCULO SEXTO.- El Circuito Judicial de Chocontá, con sede en el municipio de Chocontá, queda conformado por los municipios de:

CHOCONTÁ
GUASCA
GUATAVITA
MACHETÁ
MANTA
SESQUILÉ

SUESCA
TIBIRITA
VILLAPINZÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Circuito Judicial de Facatativá, con sede en el municipio de Facatativá, queda conformado por los municipios de:

FACATATIVA
ALBÁN
ANOLAIMA
BITUIMA
BOJACÁ
CACHIPAY
GUAYABAL DE SÍQUIMA
PULÍ
QUIPILE
SAN JUAN DE RIOSECO
VIANÍ
ZIPACÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- El Circuito Judicial de Villeta, con sede en el municipio de Villeta, queda conformado por los municipios de:

VILLETA
LA PEÑA
LA VEGA
NIMAIMA
NOCAIMA
QUEBRADANEGRA
SAN FRANCISCO
SASAIMA
SUPATÁ
ÚTICA
VERGARA

ARTÍCULO NOVENO.- El Circuito Judicial de Pacho, con sede en el municipio de Pacho, queda conformado por los municipios de:

PACHO
EL PEÑÓN
PAIME
TOPAIPÍ
VILLAGOMEZ

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Circuito Judicial de Zipaquirá, con sede en el municipio de Zipaquirá, queda conformado por los municipios de:

ZIPAQUIRÁ
CAJICÁ
CHÍA
COGUA
GACHANCIPÁ
NEMOCÓN
SAN CAYETANO
SOPÓ
TABIO
TOCANCIPÁ

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Circuito Judicial de Bogotá, con sede en el municipio de Bogotá, queda conformado por los municipios de:

BOGOTÁ
LA CALERA

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica los numerales 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.12, 10.15, 10.16 del artículo primero del Acuerdo 87 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3673
DE 2006
(Octubre 18)**

“Por el cual se crea un cargo de Oficial Mayor en un despacho de Magistrado del Tribunal Administrativo de Antioquia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, un cargo de Oficial Mayor Nominado en el despacho de Magistrado del Tribunal Administrativo de Antioquia, citado en el Acuerdo PSAA06-3090 de 2005, a partir del 1º de noviembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La creación dispuesta en el presente acuerdo, cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1007 de 2006, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Medellín.

ARTICULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación de la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3674
DE 2006
(Octubre 20)**

“Por el cual se modifica y aclara el Acuerdo No. 3666 de 2006.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de octubre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo No. PSAA06-3666 de 2006, el cual quedará así:

“**ARTICULO SEGUNDO.-** Créanse en la planta de personal en el Consejo de Estado, Grupo de Apoyo de Sistemas, los siguientes cargos:

- 1. Jefe de División de Sistemas Grado 24
- 1. Operador de Sistemas Grado 18
- 1. Técnico Grado 13”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclárase que las medidas permanentes de que trata el Acuerdo No. 3666 de 2006, modificado por el presente Acuerdo, entrarán a regir a partir del 15 de noviembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3675
DE 2006
(Octubre 20)**

“Por el cual se modifica y aclara el Acuerdo PSAA06-3667 de 2006.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de octubre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo No. PSAA06-3667 de 2006, el cual quedará así:

“**ARTICULO SEGUNDO.-** Créanse en la planta de personal en la Corte Suprema de Justicia, Grupo de Apoyo de Sistemas, los siguientes cargos:

- 1. Jefe de División de Sistemas Grado 24
- 1. Operador de Sistemas Grado 18
- 1. Técnico Grado 13”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclárase que las medidas permanentes de que trata el Acuerdo No. 3667 de 2006, modificado por el presente Acuerdo, entrarán a regir a partir del 15 de noviembre de 2006.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3676
DE 2006
(Octubre 20)

“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Ibagué”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de octubre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del primero (1º) de enero de 2007, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Ibagué, provistos actualmente en provisionalidad:

1. El cargo de oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal Municipal de Ibagué, Circuito Judicial de Ibagué.
2. El Escribiente del Juzgado Tercero Penal Municipal de Ibagué, Circuito Judicial de Ibagué.
3. El Oficial Mayor del Juzgado Quinto Penal Municipal de Ibagué, Circuito Judicial de Ibagué.
4. El Oficial Mayor del Juzgado Octavo Penal Municipal de Ibagué, Circuito Judicial de Ibagué.
5. El cargo de Escribiente del Juzgado Primero Penal del Circuito de Ibagué, Circuito Judicial de Ibagué

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3677
DE 2006
(Octubre 20)**

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Ibagué.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1º) de noviembre de 2006, en el Distrito Judicial de Ibagué, los siguientes cargos:

1. Dos cargos de Oficial Mayor para el Juzgado 7o Penal del Circuito de Ibagué, Circuito Judicial de Ibagué.
2. Un cargo de Oficial Mayor para el Juzgado 6o Laboral de Ibagué, Circuito Judicial de Ibagué.
3. Un cargo de Oficial Mayor para el Juzgado 1o Civil del Circuito del Guamo, Circuito Judicial del Guamo.
4. Dos cargos de Escribiente - Nominado, para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué

5. Un cargo de Secretario - Nominado para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Circuito Judicial de Ibagué.

PARÁGRAFO.- La creación de cargos establecida mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.169 del 17 de octubre de 2006 expedido por las Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del primero (1º) de enero de 2007, en el Distrito Judicial de Ibagué, los siguientes cargos:.

1. Un cargo de Oficial Mayor - Nominado para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Ibagué, Circuito Judicial de Ibagué.
2. Un cargo de Escribiente - Nominado para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Ibagué, Circuito Judicial de Ibagué
3. Un cargo de Escribiente para el Juzgado Sexto Laboral de Ibagué, Circuito Judicial de Ibagué
4. Dos cargos de Oficial Mayor para el Juzgado Noveno Penal Municipal de Ibagué.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y presuncional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3678
DE 2006
(Octubre 20)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Ibagué.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de Noviembre de 2006, en el Distrito Judicial de Ibagué, los siguientes cargos, provistos en propiedad:

1. El cargo de Citador del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ataco, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué.
2. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cunday, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué hasta el 31 de diciembre de 2006. A partir del 1º de enero de 2007, pasa al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Ibagué.
3. El Cargo de Secretario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué al nuevo Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Ibagué, donde el cargo se encuentra en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2007, en el Distrito Judicial de Ibagué, los siguientes cargos, provistos en propiedad:

1. Los dos cargos de Escribiente del Juzgado Primero Penal Municipal de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Ibagué.

- | | |
|---|---|
| <p>2. El cargo de Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Ibagué.</p> <p>3. Los dos cargos de Escribientes del Juzgado Segundo Penal Municipal de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Ibagué.</p> <p>4. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Ibagué.</p> <p>5. El cargo de Escribiente del Juzgado Tercero Penal Municipal de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Ibagué.</p> <p>6. El cargo de Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Ibagué.</p> <p>7. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Quinto Penal Municipal de Ibagué, al Juzgado Noveno Penal Municipal de Ibagué.</p> <p>8. El cargo de Escribiente del Juzgado Quinto Penal Municipal de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Ibagué.</p> <p>9. El cargo de Citador del Juzgado Quinto Penal Municipal de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Ibagué.</p> <p>10. El cargo de Oficial Mayor de más reciente vinculación del Juzgado Sexto Penal Mu-</p> | <p>nicipal de Ibagué, al Juzgado Décimo Penal Municipal de Ibagué.</p> <p>11. Los dos cargos de Escribiente del Juzgado Sexto Penal Municipal de Ibagué, al Juzgado Décimo Penal Municipal de Ibagué.</p> <p>12. El cargo de Citador del Juzgado Sexto Penal Municipal de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Ibagué.</p> <p>13. El cargo de Oficial Mayor de mas reciente vinculación, del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Ibagué, al Juzgado Décimo Penal Municipal de Ibagué.</p> <p>14. Los dos cargos de Escribiente del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Ibagué.</p> <p>15. El cargo de Citador del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Ibagué.</p> <p>16. Los dos cargos de Escribiente del Juzgado Octavo Penal Municipal de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Ibagué.</p> <p>17. El cargo de Citador del Juzgado Octavo Penal Municipal de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Ibagué.</p> <p>18. El cargo de Escribiente del Juzgado Primero Penal del Circuito de Ibagué al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Ibagué.</p> |
|---|---|

19. El cargo de Citador del Juzgado Primero Penal del Circuito de Ibagué al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Ibagué

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3679
DE 2006
(Octubre 20)

“Por el cual se suprimen unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Ibagué y se re-hacen unas nomenclaturas.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con

lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del 1º de noviembre de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Ibagué:

1. El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cunday, Circuito Judicial de Melgar, con los cargos de Juez y Secretario, provistos en provisionalidad.
2. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ataco, Circuito Judicial de Chaparral, con los cargos de Juez, Secretario y Escribiente, provistos en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados objeto de supresión mediante el presente Acuerdo, harán entrega a los despachos judiciales que quedan en el respectivo municipio, según corresponda, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del respectivo despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados, para su correspondiente reparto.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; las dos copias restantes serán entregadas a los despachos judiciales que quedan en el respectivo municipio, según corresponda, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la secretaría de la Oficina con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados objeto de supresión en el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cunday, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Cunday, Circuito Judicial de Melgar, Distrito Judicial de Ibagué, cuyo código de identificación será 732264089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ataco, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, Circuito Judicial de Chaparral, Distrito Judicial de Ibagué, cuyo código de identificación será 730674089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3680
DE 2006
(Octubre 20)

“Por el cual se transforman unos despachos judiciales del Distrito Judicial de Ibagué.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del primero (1º) de enero de 2007, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Ibagué:

1. Transformar el Juzgado Primero Civil Municipal de Fresno, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fresno, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 732834089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. Transformar el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fresno, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fresno, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 732834089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
3. Transformar el Juzgado Penal Municipal de Fresno, en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Fresno, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 732834089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
4. Transformar el Juzgado Primero Civil Municipal de Líbano, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Líbano, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 734114089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
5. Transformar el Juzgado Segundo Civil Municipal de Líbano, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Líbano, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 734114089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
6. Transformar el Juzgado Penal Municipal de Líbano, en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Líbano, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 734114089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
7. Transformar el Juzgado Primero Civil Municipal de Guamo, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guamo, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 733194089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
8. Transformar el Juzgado Segundo Civil Municipal de Guamo, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Guamo, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 733194089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
9. Transformar el Juzgado Penal Municipal de Guamo, en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Guamo, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 733194089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
10. Transformar el Juzgado Primero Civil Municipal de Purificación, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 735854089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
11. Transformar el Juzgado Segundo Civil Municipal de Purificación, en Juzgado Segundo

Promiscuo Municipal de Purificación, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 735854089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

12. Transformar el Juzgado Penal Municipal de Purificación, en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 735854089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
13. Transformar el Juzgado Civil Municipal de Melgar, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 734494089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
14. Transformar el Juzgado Penal Municipal de Melgar, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Melgar, Circuito Judicial del mismo nombre cuyo código de identificación será 734494089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados que se transforman por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3681 DE 2006 (Octubre 20)

“Por el cual se trasladan y transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Ibagué y se rehace unas nomenclaturas.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con

lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar y transformar a partir del primero (1º) de noviembre de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Ibagué:

1. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Coyaima, Circuito Judicial del Guamo, con toda su planta de personal, como Juzgado Noveno Penal Municipal de Ibagué, cuyo código de identificación será 730014004009, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajamarca, Circuito Judicial de Ibagué, con toda su planta de personal, como Juzgado Décimo Penal Municipal de Ibagué, cuyo código de identificación será 730014004010, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Coyaima, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Coyaima

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajamarca, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuos Municipal de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a

cargo de los Juzgados trasladados y transformados por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; las dos copias restantes serán entregadas a los juzgados que conocerán los procesos, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de los Juzgados, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados que se trasladan y transforman por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Coyaima, Circuito Judicial del Guamo, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo Municipal de Coyaima, cuyo código de identificación será 732174089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajamarca, Circuito Judicial de Ibagué, se denominará, de ahora en adelante,

Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca, cuyo código de identificación será 731244089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Juzgados Noveno y Décimo Penales Municipales de Ibagué la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO NOVENO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos trasladados y transformados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados trasladados y transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3682
DE 2006
(Octubre 20)

“Por el cual se traslada un Despacho judicial en el Distrito Judicial de Ibagué y se rehace una nomenclatura.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de noviembre de 2006, con los cargos de Juez, Escribiente y Citador, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Honda, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Ibagué, cuyo código de identificación será 730013104007, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO: El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Honda, en adelante serán atendidos por el juzgado Penal del Circuito de Honda.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado trasladado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Penal del Circuito de Honda, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado que se traslada por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Honda, Circuito Judicial del mismo nombre, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Penal del Circuito de Honda, cuyo código de identificación será 733493104001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Ibagué, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho

trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3683 DE 2006 (Octubre 20)

“Por el cual se crean los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Ibagué y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los nu-

merales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, , una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de septiembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN: Crear, a partir del 1º de enero de 2007, un Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito, en el Distrito Judicial de Ibagué, para el cumplimiento de las funciones administrativas del nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio.

ARTÍCULO 2º.- PLANTA DE PERSONAL: El Centro de Servicios Judiciales, creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

1. Centro de Servicios Judiciales de Ibagué: un (1) Secretario- Nominado, un (1) Oficial Mayor- Nominado, once (11) Escribientes de juzgado municipal, ocho (8) Citadores de juzgado municipal, un (1) Citador de juzgado de circuito.

ARTÍCULO 3º.- COORDINACION: Los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías Constitucionales, acorde con la designación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, tendrán a su cargo la Función de Coordinación de los Centros de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO 4º.- FUNCION DE COORDINACION: La Función de la Coordinación General del Centro

será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sean asignadas al Centro de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO 5º.- ASIGNACION DE FUNCIONES: El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 6º.- INCORPORACION DE EMPLEADOS AL CENTRO DE SERVICIOS: A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Oral Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el Juzgado, serán inicialmente asignados al Centro de Servicios Judiciales, hasta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine mediante acuerdo su nueva ubicación, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES BASICAS DE CENTRO: El Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, desempeñarán las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio, junto con las siguientes:

Función de Administración de Salas de Audiencia: Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

Función de Archivo Tecnológico: Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y

custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.

Función de Atención al Usuario: Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones del público y publicar la información producida en el Centro de Servicios Judiciales.

Función de Comunicaciones: Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios, localizar defensores, recepcionar y tramitar la correspondencia.

Función de Depósitos Judiciales: Custodiar, manejar y contabilizar los títulos y depósitos judiciales.

Función de Ejecución de Penas: Diligenciar fichas técnicas y tramitar sentencias ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Función de Reparto y Asignaciones: Repartir los asuntos, asignar jueces a audiencias y elaborar reportes de gestión.

ARTÍCULO 8º.- TURNOS. Los empleados adscritos a los Centros de Servicios Judiciales trabajarán en los turnos que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

ARTÍCULO 9º.- CAPACITACION: La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” capacitará a los empleados que sean trasladados de los Juzgados Penales al Centro de Servicios Judiciales, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO 10º.- REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL: El régimen salarial, prestacional y de carrera de los empleados de los Centros de Servicios Judiciales será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11º.- PROVISION DE LOS CARGOS: Los cargos de los Centros de Servicios Judiciales, serán provistos mediante los traslados que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los volúmenes de trabajo previstos para el Sistema Penal Oral Acusatorio, y los que resulten del monitoreo y seguimiento del nuevo sistema.

ARTÍCULO 12º.- MODIFICACION DE LA PLANTA DE PERSONAL: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modificar la planta de personal de los Centros de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio.

ARTÍCULO 13º.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, ejercerá las siguientes funciones administrativas:

- a) Para proveer los cargos del Centro de Servicios Judiciales, en propiedad, provisionalidad o en encargo, el Juez que ejerza en su momento la función básica de coordinación, deberá convocar a los demás Jueces para que en cumplimiento de las normas de Carrera Judicial, tratándose de nombramientos en propiedad y en las otras designaciones por mayoría absoluta, se haga la escogencia de las personas que han de ser nombradas.

- b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del centro de servicios.
- c) Conocer, previo reparto con los demás Jueces, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados de los Centros de Servicios Judiciales.
- d) Rendir informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la marcha global del Centro de Servicios Judiciales.

PARAGRAFO: La Calificación de los Servicios de los Empleados adscritos al Régimen de Carrera Judicial y que se desempeñen en los Centros de Servicios Judiciales, se hará conjuntamente por todos los Jueces.

ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES JUDICIALES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, deberá cumplir con las siguientes funciones judiciales:

- a) Servir de enlace entre los Jueces que ejercen la Función de Control de Garantías Constitucionales y las instituciones e intervinientes en el proceso penal, para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales que corresponden a aquellos.
- b) Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías Constitucionales, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.

- c) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el centro de servicios sea equitativo y eficiente.
- d) Proferir los autos que dispongan las citaciones señaladas en los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal.
- e) Proferir las providencias que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías Constitucionales.

ARTÍCULO 15°.- ATRIBUCIONES: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, además de las funciones judiciales y administrativas antes señaladas, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Programar la fecha, hora y lugar para la celebración de las audiencias preliminares y de conocimiento que solicitan las partes e intervinientes en el proceso penal.
- b) Modificar los turnos y la asignación de los Jueces en y entre las distintas sedes judiciales, por necesidades del servicio.
- c) Adoptar medidas urgentes y transitorias para trasladar entre las diferentes sedes judiciales, el lugar de celebración de audiencias.
- d) Trasladar transitoriamente a los empleados del Centro de Servicios Judiciales a los Juzgados Penales Municipales y del Circuito cuando las necesidades del servicio lo re-

quieran y de acuerdo con la disponibilidad del talento humano.

ARTÍCULO 16°.- REUNIONES DE LOS JUECES:

Los jueces se reunirán cada dos (2) meses o a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente